

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
 Seis meses..... 9'10 »
 Tres id..... 4'90 »
 Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR. A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
 Seis meses..... 10'65 »
 Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 260.)

Gobierno Civil

Circulares.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración, con fecha 15 del actual, me dice lo siguiente:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Castrillo de la Vega, relativo al arbitrio sobre el ganado lanar, contra providencia de este Gobierno relativa al particular; sirvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.

Burgos 17 de septiembre de 1913.

El Gobernador interino,

Ricardo Pastrana.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención del joven de 12 años, Vicente Chenlet Valencia, cuyas señas son: estatura alta, rubio, bien parecido, con el pelo cortado al rape, color blanco, ojos castaños, tiene una calvicie en el lado izquierdo de la cabeza; viste traje de paño color café, pantalón corto, botas negras, bufanda blanca, y gorra de paño con visera gris, y, caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición.

Burgos 17 de septiembre de 1913.

El Gobernador interino,

Ricardo Pastrana.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la consulta elevada á este Ministerio por la Junta provincial de Beneficencia de Oviedo, sobre cuales sean las atribuciones y funciones que le incumban en relación á las instrucciones benéfico-docentes:

Vistas las disposiciones de la Instrucción de 24 de julio de 1913, y singularmente su artículo 47:

Considerando que al establecerse por dicha Instrucción las reglas para el ejercicio del Protectorado sobre las instituciones benéfico-docentes y atribuirse en ella á las Juntas provinciales, respecto á dichas instituciones, las mismas funciones que ya tenían por virtud de los mandatos de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, es necesario, por medio de una disposición de carácter general, esclarecer todas las dudas que puedan surgir y definir concretamente la relación de dichas Corporaciones con ambos Ministerios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que las Juntas provinciales de Beneficencia, al entender en lo relativo á las instituciones benéfico-docentes, se atengan á lo prevenido en la Instrucción de 24 de julio de 1913, y en lo que en ella no esté previsto á lo dispuesto en la de 14 de marzo de 1899.

2.º Que el ejercicio del Protectorado sobre las instituciones benéficas corresponde al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes sólo cuando la fundación de que se trate tenga cargas de exclusivo carácter docente, y que cuando las cargas fundacionales sea á la vez de carácter puramente benéfico unas, y de carácter docente otras, esto es, en las fundaciones mixtas, continúe entendiéndose exclusivamente este Ministerio.

3.º Que se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid* para que sea tenida en cuenta y cumplida por todas las Juntas provinciales de Beneficencia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de esa Junta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de agosto de 1913. —Alba.—Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de....

(De la Gaceta núm. 246.)

TESORERIA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por el arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, de las Zonas de Burgos, Miranda, Sedano, Briviesca, Belorado y Castrogeriz, para la li-

quidación del tercer trimestre del actual ejercicio, se ha dictado la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio actual los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, casinos é impuesto de utilidades en los periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el art. 39 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que determina el art. 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que, si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia, é incoar el procedimiento de apremio, se entregarán los recibos relacionados al Arrendatario, el cual firmará el recibo en las facturas que quedan en la Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Burgos 15 de septiembre de 1913. —El Tesorero de Hacienda,—P. S. Severiano Alvarez.—V.º B.º = El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Lerma

D. Vicente Henche y Yagüe, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que para las resultas de la causa criminal instruida en este Juzgado, contra Leandro Arauzo Santillán, vecino de Quintanilla de la Mata, sobre asesinato de Josefa Miguel, le fueron embargadas, entre otras, las fincas siguientes:

Una tierra en Fuente Haz, de 12 áreas, tasada en 15 pesetas.

Otra en Ontello, de 30, en 20.

Otra en Valdeamete, de seis, en 3.

Otra en la Senda de Royales, de 12, en 12.

Otra en la Ladera del Campo, de ocho, en 12.

Otra en Cuesta del Buey, de seis, en 4.

Un majuelo en el Ribote Seco, de 150 cepas, en igual número de metros cuadrados, en 12.

Otro en los Zarzos ó Parras, de 70 cepas secas, en 4.

Cuatro y media cargas de lagar, en el titulado de los Calvos, en 18.

Las anteriores fincas radican en jurisdicción de Quintanilla de la Mata y pertenecen al procesado Leandro Arauzo, por herencia de su padre Dionisio Arauzo Labrador, se anuncian á la venta en pública subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de su tasación, la cual tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y ante el municipal de Quintanilla de la Mata, el día 6 de octubre próximo y hora de las once de su mañana, debiendo los que se presenten como licitadores hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca que intenten subastar, las cuales se venderán separadamente, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, una vez rebajado el 25 por 100; que no hay títulos de pertenencia de las fincas, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos, y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa.

Dado en Lerma á 12 de septiembre de 1913.—Vicente Henche y Yagüe.—Por su mandado, Francisco Fernández.

Miranda de Ebro.

D. Luis Amado y R. de Villebardet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado se instruye sumario sobre hallazgo del cadáver de un hombre desconocido, en la tarde del día 30 de agosto pasado en el rio Zadorra, término denominado La Oyanca, de La Puebla de Arganzón.

Dicho hombre era mendigo al parecer y vestía bombacho azul, camisa blanca y boina en mal estado y alpargatas negras en muy buen uso, con un braguero de contención de hernia, representaba unos 50 años de edad, de cara redonda, nariz achatada, pelo castaño, barba poblada y entrecana, su estatura de un metro 545 milímetros.

Como dicho interfecto no ha podido ser identificado, se cita y llama á cuantas personas puedan suministrar algún antecedente para el objeto indicado y á fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días á prestar declaración.

Dado en Miranda de Ebro á 4 de septiembre de 1913.—Luis Amado.—Por su mandado, Bonifacio Martínez.

Sedano.

D. Bernardo Gallo Cuadrao, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia por traslación del propietario,

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan José Rodero Revilla, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del improrrogable término de cinco días, que tengo señalado, comparezca en este Juzgado á contestar la demanda de mayor cuantía contra él presentada por su esposa D.^a Elvira de la Llosa Hornes, vecina de Bilbao, sobre reivindicación de una casa sita en el pueblo de Quintanilla Sobresierra, calle Real, número 30, en la inteligencia de que haciéndolo así se le oirá y hará justicia, y si no le pasará el perjuicio que en derecho haya lugar, prosiguiendo en su rebeldía las actuaciones y entendiéndose con los estrados del Juzgado sus notificaciones. Es segundo llamamiento, y que á instancia de la actora se dará por contestada la demanda, si no comparece en el término que se le previene.

Dado en Sedano á 13 de septiembre de 1913.—Bernardo Gallo.—Por su mandado.—Lic. Mariano Adán.

Santa Cruz de Juarros.

D. Pedro Avila Hernando, Juez municipal suplente de este distrito,

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil, á instancia de D. Domingo Blanco, D. Enrique Sampredo y D. Juan González, contra D.^a Patricia Peñaita, vecina de este pueblo, sobre pago de pesetas, y para su efectivo pago se vende la finca siguiente:

Una casa sita en Bugedo, calle del mismo nombre, sin número, que linda derecha, otra de Félix Blanco; izquierda, de Domingo Blanco; espalda, patio, y frente, entrada á dicha casa, valorada en 380 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 9 de octubre y hora de las once de su mañana, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que deberá consignarse en la mesa del Juzgado destinada al efecto el 10 por 100 de la tasación y careciendo de título dicha finca, se conformarán los rematantes con la adjudicación que hiciere el Juzgado.

Santa Cruz de Juarros 15 de septiembre de 1913.—El Juez suplente, Pedro Avila.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Miraveche.

Formado por la Comisión de este Ayuntamiento, con el informe del Sr. Regidor síndico y aprobado por la Corporación, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por toda persona que lo desee y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se dará curso á ninguna que se presente y se pasará á la Junta municipal para su fijación definitiva.

Miraveche 14 de septiembre 1913.—El Alcalde, Wenceslao Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Peral de Arlanza.

Villaescusa de Roa.

Campolara.

Santovenia.

Quintanilla Somuñó.

Añastro.

Valdelateja.

Haza.

Bahabón de Esgueva.

Encío.

Alcaldía de Pardilla.

Por ausencia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de las familias pobres incluidas en la plaza de beneficencia y casos de oficio.

Además el agraciado podrá contratar su asistencia facultativa con 120 vecinos acomodados, á razón de 24 celemines de trigo de lo mejor que recolecte cada uno, pagado en las eras.

Los aspirantes á dicha plaza serán Licenciados en Medicina y Cirugía y presentarán sus instancias en esta Alcaldía hasta el día 10 del próximo octubre.

Pardilla 13 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Pablo Vela.

Recaudación de contribuciones de la provincia de Burgos.

D. Valentín Díez González, Agente ejecutivo de la Hacienda de la primera zona de la capital,

Hago saber: que en el expediente que instruyo en esta localidad, por débitos de la contribución rústica del tercer trimestre de 1913, se ha dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 de septiembre, á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales, y por los demás medios que expresa el art. 94 de la Instrucción.»

Nombres de los deudores y fincas que se subastan.

Mariano Gutiérrez Alonso.—Una finca en el término de Burgos, sita en Las Tablas, de 10 áreas y 50 centiáreas, que linda N. río y heredad de D. Policarpo Casado, S. río Ubierna, E. tierra del Conde de Berberana, y O. otra de los Sres. Santama-

tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Vicenta García Monedero.—Una heredad en el término de Burgos, sita en el Hondo del Calero, de 22 áreas y 75 centiáreas, que linda Norte con Gregorio Hernando Sáez, S. Buena-ventura Sancibrián, E. Ruperto Gil, y O. Julián Rosales. Otra sita en camino de San Pedro, de 21 áreas, que linda N. camino de San Pedro con Cardaña, S. cañada para el ganado, E. Félix Ibeas, y O. Juan Rosales. Otra sita en Loma Redonda, de 12 áreas y 25 centiáreas, que linda N. con Gaspar de la Peña, S. Pablo Sancibrián, E. camino de Cortes á Carañadizo, y O. linde y tierra de Francisco Bajo, tasadas en 225 pesetas.

Luisa Hernando Cantero.—Una heredad en término de Burgos, sita en el Calero ó Rodapozos, de 15 áreas y 75 centiáreas, que linda N. con Pablo Sancibrán S. cañada, E. Fermín Asenjo y O. Miguel Sancibrián. Otra en Valdevizarza, de 14 áreas, que linda N. con Sra. Vizcondesa de Valoria, S. Francisco Alegre, E. Francisco Bajo, y O. linde. Otra en San Clemente, de 19 áreas y 25 centiáreas, que linda N. con José Hernando, S. Mariano Ruiz, E. cañada y O. Pedro Medina, tasadas en 240 pesetas.

Anastasio López Vallejo.—Una heredad en término de Burgos, sita en Escobarejos, de 26 áreas y 25 centiáreas, que linda N. con Sr. Tacón, S. Francisco Torres, E. Primitivo Almendres y O. linde, tasada en 150 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á su enajenación se ha de proceder, según los expresados en la precedente relación.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispen-

sable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Burgos á 10 de septiembre de 1913.—El Agente ejecutivo, Valentín Díez.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS
FUNDADO EN 1900
Capital y reservas: Pesetas 3.311.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 3

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS
CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores de Estado, del Municipio é industriales, entregando los títulos en el acto. Ordenes de Bolsa.

Imposiciones y depósitos en metálico abonándose por ellos intereses, según los plazos.

Giro, cambio, descuento, apertura de créditos y cuentas corrientes, depósitos, pago de cupones, negociación de efectos públicos y comerciales, y, en general, toda clase de operaciones bancarias. 3

Venta de un novillo para la reproducción

En Arlanzón se vende el novillo de tres años que obtuvo el primer premio en el concurso de ganados celebrado en Burgos con motivo de la feria de San Pedro y San Pablo.

Los que deseen interesarse en su compra pueden dirigirse á D. Pedro de Diego, en dicho Arlanzón.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1913 á 1914, en virtud de la Real orden de 11 de agosto último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 201, correspondiente al día 4 de septiembre del año actual.

| Núm del catálogo. | AYUNTAMIENTOS. | PUEBLOS. | MONTES. | Maderas | | Lefias | | Tasación | | de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos. | NOMBRES Y LÍMITES | PLAZO | Ganado de uso propio que puede entrar al pasto. | | | | Tasación n. Pesetas | Suma de las tasaciones Pesetas |
|-------------------|-------------------------|-------------------|-----------------------|--------------------|---------------------|--------------------|---|----------|---------|---|-------------------|-------|---|--------|--------|--|---------------------|--------------------------------|
| | | | | Número de arboles. | Número de estéreos. | Número de arboles. | Número de estéreos. | Lanar. | Cabido. | | | | Vacuno Mayor. | Cerda. | Meses. | | | |
| 320 | Quintanaloma..... | Quintanaloma..... | Monte Alto..... | 15 | 30 | 30 | Mata Rioyos.—N. sierra, E., S. y O. monte.—Roza de roble y arranque de tocones y malezas..... | 3 | 100 | 20 | 70 | 100 | | | | | | |
| 321 | Quintanilla Sobresierra | Quintanilla..... | Briales..... | 100 | 200 | 200 | Loma del Medio y las Hiedras.—N. monte, S. tierras, E. y O. camino.—Entre-saca de robizos envejecidos dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos..... | 3 | 220 | 80 | 340 | 540 | | | | | | |
| 322 | Sargentos de la Lora.. | Santa Coloma..... | La Añadera..... | 40 | 80 | 80 | Redondo.—N. y E. Bañuelos, S. sierra, O. risco.—Roza de roble dejando resalvos de dos en dos metros..... | 3 | 150 | 30 | 150 | 230 | | | | | | |
| 323 | Idem..... | San Andrés..... | Corcos y el Hoyo..... | 50 | 120 | 120 | Todo el monte.—Arranque de tocones viejos..... | 3 | 200 | 20 | 80 | 130 | | | | | | |
| 324 | Idem..... | Moradillo..... | La Hoya..... | 60 | 100 | 100 | Somonte.—N. Peñas, E. y O. camino, S. tierras.—Roza de roble dejando resalvos de dos en dos metros y roza de carrasco..... | 3 | 60 | 100 | 40 | 160 | | | | | | |
| 325 | Idem..... | Sargentos..... | El Monte..... | 50 | 100 | 100 | El Reoyal.—N. camino, E., S. y O. sierra.—Roza de encina dejando los mejores resalvos..... | 3 | 300 | 40 | 120 | 220 | | | | | | |
| 326 | Idem..... | Lorilla..... | Ropelilla..... | 25 | 50 | 50 | Ropelilla.—N. y O. monte, E. risco, S. tierras.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos metros..... | 3 | 80 | 10 | 40 | 90 | | | | | | |
| 327 | Idem..... | Ayoluengo..... | Las Rozas..... | 60 | 120 | 120 | Las Rozas.—N. y E. camino, S. risco, O. tierras.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos..... | 3 | 210 | 20 | 150 | 270 | | | | | | |
| 328 | Idem..... | Ceniceros..... | Ceniceros..... | 25 | 25 | 25 | Todo el monte.—Arranque de tocones viejos..... | 3 | 50 | 10 | 60 | 85 | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | |
|-----|------------------------|-------------------------|------------------------|-----|-----|--|---|-----|-----|-----|-----|-----|
| 329 | Sedano..... | Sedano..... | Valdecortes..... | 200 | 300 | Valdecortes.—N. tierras, E. y S. baldíos, O. monte.—Roza de roble dejando resalvos de dos en dos metros..... | 3 | 300 | 20 | 50 | 300 | 600 |
| 330 | Tablada del Radrón... | Tablada..... | Santa Marina..... | 80 | 120 | Valdeverniz.—N. monte, E. risco, S. y O. río.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos metros.—Cuantana.—Poda de roble para hojada..... | 3 | 300 | 160 | 50 | 250 | 370 |
| 331 | Terradillos de Sedano. | Terradillos..... | Guiado y Dehesa..... | 50 | 80 | El Guiado.—N. risco, E. y S. baldíos, O. tierras.—Roza de roble dejando resalvos de dos en dos metros.—La Dehesa.—Poda de roble para hojada..... | 3 | 500 | 40 | 40 | 100 | 180 |
| 332 | Tubilla del Agua..... | Tutilla..... | Montellano..... | 150 | 250 | Pozos y Brinega.—N. arroyo, E. monte, S. risco, O. vallejo.—Roza de roble y haya dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos.—Mojonera de Tablada al camino de Bañuelos.—Poda de roble para hojada..... | 3 | 740 | 40 | 50 | 350 | 600 |
| 333 | Idem..... | Cobanera..... | El Moral..... | 40 | 80 | Valdizuela.—N. monte, E. arroyo, S. tierras, O. risco.—Roza de roble dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos.—El Hojasal.—Poda de roble para hojada..... | 3 | 400 | 60 | 30 | 200 | 280 |
| 335 | Valdelateja..... | Cortiguera..... | La Linde..... | 20 | 40 | La Linde.—N. río, E. monte, S. risco, O. tierras.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos y arranque de tocones..... | 3 | 160 | 70 | 20 | 160 | 200 |
| 336 | Valle de Hoz de Arreba | Granja de Perros..... | Collado y Lomana..... | 30 | 30 | Todo el monte.—Desarraigo de tocones y leñas muertas y rodadas..... | 3 | 30 | 20 | 10 | 60 | 90 |
| 337 | Idem..... | Quintanilla..... | Carrales..... | 40 | 60 | Cueva del Cárabo.—N. pueblo, E. y O. monte, S. risco.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos..... | 3 | 50 | 50 | 10 | 60 | 120 |
| 338 | Idem..... | Bezana..... | Id. ó Dehesa..... | 100 | 100 | Todo el monte.—Arranque de tocones viejos..... | 3 | 80 | 80 | 70 | 370 | 470 |
| 339 | Idem..... | Cillerruelo..... | Dehesa..... | 80 | 120 | Cascajera.—N. monte, E. y S. tierras, O. camino.—Poda de roble dejando guías y arranque de tocones viejos..... | 3 | 180 | 80 | 170 | 220 | 340 |
| 340 | Idem..... | Población y otros..... | Hayadal..... | > | > | > | > | 160 | 80 | 100 | 100 | 100 |
| 341 | Idem..... | Munilla..... | Ladrera..... | > | > | > | > | 60 | 40 | 60 | 60 | 60 |
| 342 | Idem..... | Idem..... | El Lomo..... | > | > | > | > | 60 | 40 | 60 | 60 | 60 |
| 343 | Idem..... | Crespos y otro..... | Monte Albar..... | 150 | 250 | Tejada.—N. tierras, E. pueblo, S. risco, O. monte.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos..... | 3 | 60 | 30 | 30 | 150 | 400 |
| 344 | Idem..... | Torres Arriba y Abajo. | Corazas y Perdulares.. | 80 | 120 | La Corba.—N. y S. sierra, E. camino, O. monte.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones..... | 3 | 90 | 30 | 60 | 60 | 180 |
| 345 | Idem..... | Villamediana..... | El Peñado..... | 30 | 50 | El Peñeco.—N. y O. tierras, E. monte y S. risco.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos..... | 3 | 50 | 50 | 10 | 40 | 90 |
| 346 | Idem..... | Pradilla..... | El Rebollar..... | 40 | 60 | El Montecillo.—N. monte, E. y S. tierras, O. pueblo.—Entresaca de carrasco bajo y leñas muertas.—Santovenio.—Poda de roble para hojada..... | 3 | 100 | 70 | 70 | 60 | 120 |
| 347 | Idem..... | Munilla..... | Sobornedo..... | 50 | 50 | Todo el monte.—Arranque de tocones viejos..... | 3 | 90 | 60 | 60 | 500 | 550 |
| 348 | Idem..... | Cillerruelo y otro..... | Somohaedo..... | 150 | 150 | Todo el monte.—Arranque de tocones viejos..... | 3 | 50 | 420 | 50 | 260 | 410 |
| 349 | Idem..... | Arreba..... | La Torca..... | 80 | 80 | Todo el monte.—Arranque de tocones viejos..... | 3 | 160 | 120 | 80 | 500 | 580 |
| 350 | Idem..... | Población..... | Trasloma..... | 60 | 60 | Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos..... | 3 | 160 | 80 | 110 | 200 | 260 |
| 351 | Valle de Valdebezana. | Castrillo..... | Argoveo..... | 20 | 40 | La Cuesta.—N. risco, E. sierra, S. camino, O. monte.—Poda de roble dejando guías y desarraigo de tocones..... | 3 | 50 | 50 | 40 | 100 | 140 |
| 352 | Idem..... | Quintanantello..... | Campo la Dehesa..... | 30 | 50 | La Rasa.—N. monte, E. pueblo, S. sierra, O. camino.—Poda de roble dejando guías, desarraigo de tocones viejos y brezo..... | 3 | 60 | 80 | 10 | 130 | 180 |
| 353 | Idem..... | Virtus..... | Cigüe..... | 240 | 360 | La Canal.—N. camino, E. pueblo, S. monte, O. sierra.—Poda de roble.—Cigüe.—Arranque de tocones viejos..... | 6 | 120 | 270 | 80 | 560 | 920 |
| 354 | Idem..... | Argomedo..... | La Cuesta..... | 20 | 30 | Trasvaldera.—N. río, E. monte, S. camino, O. tierras.—Roza de roble dejando resalvos de dos en dos metros y roza de argoma..... | 3 | 60 | 80 | 10 | 180 | 210 |
| 355 | Idem..... | Soncillo..... | Encina Cabaña..... | > | > | > | > | 200 | 200 | 40 | 300 | 300 |
| 356 | Idem..... | Quintanantello y otro.. | Enderico y Corcos..... | > | > | > | > | 100 | 80 | 10 | 130 | 130 |
| 357 | Idem..... | San Cibrán..... | Fuentemíné..... | 10 | 10 | Todo el monte.—Arranque de tocones y leñas muertas..... | 3 | 20 | 20 | 10 | 100 | 110 |
| 358 | Idem..... | Soncillo..... | La Gándara..... | 100 | 100 | Todo el monte.—Arranque de tocones viejos..... | 3 | 200 | 50 | 200 | 300 | 400 |
| 359 | Idem..... | Riño..... | Hayadal..... | 20 | 60 | Las Lamas.—N. tierras, E. S. y O. monte.—Entresaca de roble y haya joven dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos..... | 3 | 60 | 40 | 10 | 80 | 100 |
| 360 | Idem..... | Montoto..... | Matorral y Coreña..... | 40 | 90 | El Cerro.—N. y E. monte, S. y O. tierras.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos..... | 3 | 60 | 60 | 60 | 150 | 240 |
| 361 | Idem..... | Villabáscos..... | Tremedal y Caleros... | 60 | 40 | El Carrascal.—N. pueblo, E. río, S. risco, O. monte.—Roza de eucina dejando resalvos de dos en dos metros y limpia de malezas..... | 3 | 40 | 40 | 10 | 100 | 140 |
| 362 | Valle de Zamanzas.... | Villanueva..... | La Cuesta..... | 20 | 60 | La Magdaleua.—N. y E. monte, S. risco, O. tierras.—Entresaca de roble joven dejando resalvos de dos en dos metros y limpia de malezas..... | 3 | 40 | 40 | 20 | 100 | 160 |
| 363 | Idem..... | Báscos..... | Guestagaldán..... | 40 | 60 | > | > | 40 | 40 | 10 | 100 | 160 |

NOTA.—Terreno acotado en todos los montes, los talleres y quemados.

OBSERVACIONES.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y puntos concedidos para el año forestal de 1913 á 1914, presentarán en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha.

Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses y se procederá á la enajenación en pública subasta.

En caso de que no se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la ley.

Burgos 22 de agosto de 1913.—El Ingeniero Jefe, P. E., Ramón Lostan.